



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA UPTex”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### **1. DE “EL TESE”**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
- 1.2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- 1.3. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de “EL TESE” está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- 1.4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.
- 1.5. Que, para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac Sección Fuentes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

#### **2. DE “La UPTex”**

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el



Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.

2.2 Que el Mtro. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

2.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de "La UPTeX", el Mtro. Alberto Sánchez Flores tiene la facultad para:

"Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente" y "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."

2.4 Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "La UPTeX" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

2.5 Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco Km 14.2, S/N, Col. San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con la que se ostentan.

3.2 Que el presente contrato se realiza de buena fe, libre de cualquier vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar tales como, error dolo, mala fe, violencia.

3.3 Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal





estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, científica y tecnológica, difusión de la cultura y extensión institucional.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes las cuales se detallan de forma enunciativa más no limitativa:

- A. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo.
- B. **POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL.** Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.
- C. **ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- D. **INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES.** Se invitará por ambas partes a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo.
- E. **INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.** Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- F. **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este



convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

G. SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES. Se promoverá la realización del servicio social, prácticas clínicas y residencias profesionales, según corresponda, de los alumnos de ambas instituciones en intercambio mutuo e inmediato.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebrarán Convenios Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su debido desarrollo.

### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "EL TESE" y por un representante de "La UPTeX", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos a que se refiere el presente Convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que corresponda al desarrollo de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos Convenios.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
- VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, atendiendo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

### **QUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Convenios Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.





#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia, asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas ó administrativas.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

#### **DÉCIMA. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A CONVENIO**

Las personas que firman como testigos, son también las responsables de darle seguimiento al Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo del CONVENIO se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**

  
**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**MTR. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES**  
**RECTOR**

**TESTIGOS**

  
**M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**

  
**MTRA. ROCÍO HIDALGO GALNARES**  
**DIRECTORA ACADÉMICA**

